



Versión pública, de conformidad con GOBIERNO DE  
el artículo 30 de la LAIP, por contener EL SALVADOR  
datos personales de terceros los cuales son  
información confidencial en atención al artículo  
24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES.0286.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de  
dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio electrónico en  
esta Unidad el día trece de septiembre dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED]  
[REDACTED], mediante la cual solicita:

- Nombre de empresas beneficiadas con incentivos fiscales, detallando fecha de otorgamiento, plazo otorgado y gasto tributario estimado por la exención según tipo de impuesto, de acuerdo a:
  - Ley de zonas francas industriales y de comercialización
  - Ley de servicios internacionales
  - Ley de imprenta
  - Ley general de asociaciones cooperativas
  - Ley de Turismo
  - Ley de Incentivos Fiscales para el fomento de energías renovables y generación de electricidad
  - Exención de impuesto sobre la renta a rendimientos de títulos valores emitidos por el Estado.

CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse, que para el caso corresponde a las entidades que administran la aplicación de las leyes respectivas y su vínculo con la materia tributaria.

II) Que en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, la cual establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico **independiente**, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Al respecto, se ha nombrado como Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), al licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, quien entró en funciones el día uno de octubre de dos mil dieciocho, según Acuerdo número



DOCE/DOS MIL DIECIOCHO emitido por la Subdirección General de Impuestos Internos, el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, para que dé trámite a las solicitudes de información que sean competencia de esa Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que esta Oficina no es competente para tramitar ante la DGII la información peticionada puesto que ya cuentan con su respectivo Oficial de Información; por lo que de conformidad al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se traslada su solicitud al Oficial de Información de esa Dependencia, quien es el funcionario competente para atender su petición.

Los datos de contacto de dicho funcionario son:

Licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo

Correo electrónico: [oficialinfo.dgii@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dgii@mh.gob.sv)

Teléfono: 2244-3642

Dirección: Centro de Servicios al Contribuyente, Urbanización Buenos Aires, Diagonal Centroamérica y Avenida Alvarado N° 4, Ex Bolerama Jardín, contiguo a Edificio Tres Torres, San Salvador.

III) Asimismo en relación a lo solicitado respecto de los incentivos contenidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales, es oportuno señalar que conforme a resolución UAIP/RES/MH-DGII-2019-0052, emitida por el funcionario antes mencionado<sup>1</sup>, la Dirección General de Impuestos Internos elabora un informe que es remitido al Ministerio de Economía, previo a que esa Cartera de Estado otorgue los incentivos contenidos en dichas leyes, cuyo listado es publicado como parte de la información oficial de ese ente obligado<sup>2</sup>.

Por lo que se orienta al ciudadano a requerir dicha información ante el Oficial de Información del Ministerio de Economía.

IV) Con relación a los incentivos otorgados por la Ley de Turismo, la calificación de los proyectos turísticos de interés nacional que pueden acceder a dichos beneficios es determinado por el Ministerio de Turismo, según se evidencia en el sitio web para la publicación de la información oficial de ese Ministerio<sup>3</sup>, por lo que se orienta al ciudadano a requerir dicha información ante el Oficial de Información del Ministerio de Turismo.

---

<sup>1</sup> Disponible en el sitio: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/286951/download>

<sup>2</sup> Consultar: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minec/documents/subsidios-e-incentivos-fiscales>

<sup>3</sup> Consultar: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/subsidios-e-incentivos-fiscales>



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, relacionado con los artículos 3, 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina RESUELVE:

**I) ACLÁRESE a la solicitante:**

- a) Que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información en lo relativo a la materia tributaria es la Dirección General de Impuestos Internos, en razón de lo cual su petición será trasladada al licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, para su respectivo trámite en su calidad de Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos.
- b) Se le orienta a tramitar ante el Ministerio de Economía y Ministerio de Turismo, la información relativa a los incentivos fiscales otorgados conforme la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales y Ley de Turismo.

**II) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

